

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DLE MAGDALENA MEDIO OFICIO INTERNO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

**RESOLUCION No. 053 DE 2018
(14 DE MARZO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
Nº 001-2018”**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993 Artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico en su Numeral 6 establece “En material contractual se regirá por el Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.” La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 13º estableció los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública” y el Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación); y la Resolución No 0136 de 2016 mediante la cual se adecuó el Manual de Contratación de la E.S.E. HRMM, y

CONSIDERANDO

1. Que, con fundamento en la competencia para ordenar y dirigir la contratación de las entidades del Estado conferida por la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, con el fin de seguir prestando el servicio de salud sin entorpecimientos que pongan en riesgo la salud, vida e integridad de esta población, dispuso la apertura del proceso de selección, previa obtención de la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Que, en cumplimiento a la Ley 100 de 1993 de conformidad en el artículo 195 el régimen jurídico aplicable a este contrato será el de Derecho privado en concordancia con el Decreto No. 00041 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, el Estatuto y el Manual de contratación Interno de la E.S.E. HRMM y por la ley 80 solo en lo que refiere a las cláusulas exorbitantes.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de oportunidad y conveniencia de dos (02) de marzo, la entidad requiere contratar: **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO ORGANIZACIONAL ASÍ: FINANCIERA, FACTURACIÓN, JURÍDICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APOYO A CALIDAD, ALMACÉN, SIAU, MENSAJERÍA, SECRETARÍA DE GERENCIA Y SUBGERENCIA CIENTÍFICA, Y MANTENIMIENTO”**.
4. Que, por lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos correspondientes del Acuerdo Numero 007 de 2014 expedido por la Junta Directiva (Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio), y la Resolución No 0136 de 2016 por medio de la cual se adecuó el Manual de Contratación, en razón a su cuantía se dio inicio al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2018, cuyo objeto es adelantar proceso de selección para contratar: **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO ORGANIZACIONAL ASÍ: FINANCIERA, FACTURACIÓN, JURÍDICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APOYO A CALIDAD, ALMACÉN, SIAU, MENSAJERÍA, SECRETARÍA DE GERENCIA Y SUBGERENCIA CIENTÍFICA, Y MANTENIMIENTO”**.
5. Que, dentro del término oportunamente dispuesto según cronograma, para presentar las propuestas dentro del proceso de selección mencionado, se presentó el proponente: **“ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL – GESTIÓN INTEGRAL AT” con NIT. No. 900.494.678-3**
6. Que, dentro del término establecido, se realizó por parte del Comité Evaluador designado en la Resolución de Apertura, la correspondiente evaluación de las propuestas presentadas.

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DLE MAGDALENA MEDIO OFICIO INTERNO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

7. Que, según acta de comité de contratación suscrita según cronograma, el proponente **“ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL – GESTIÓN INTEGRAL AT” con NIT. No. 900.494.678-3**, cumplió con todos los requisitos solicitados dentro de los pliegos definitivos de la CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2018 adelantada por la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, obteniendo el mayor puntaje en la ponderación de los factores de evaluación, razón por la cual sugirió la adjudicación del contrato a dicho proponente.
8. Que, durante el periodo establecido para la presentación de observaciones a la evaluación, NO se presentó ninguna.
9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Contratación correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2018 al proponente **“ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL – GESTIÓN INTEGRAL AT” con NIT. No. 900.494.678-3**.
10. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2018, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO ORGANIZACIONAL ASÍ: FINANCIERA, FACTURACIÓN, JURÍDICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APOYO A CALIDAD, ALMACÉN, SIAU, MENSAJERÍA, SECRETARIA DE GERENCIA Y SUBGERENCIA CIENTÍFICA, Y MANTENIMIENTO”**, y para un término de ejecución de Seis (06) meses y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a la **“ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL – GESTIÓN INTEGRAL” con NIT: 900.494.678-3**. Por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$587.373.377) M/CTE

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta resolución al adjudicatario de la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
Gerente ESE HRMM

Proyectó: David Julian Garces Camacho – Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESSE HRMM

Reviso: Oscar Yesid Rodriguez Pedraza - Coordinador Oficina Asesora Jurídica ESSE HRMM.